

**Seguridad interior**

Tema 1. El proceso de la combustión.—Elementos que intervienen en la combustión.—Combustible.—Temperatura de ignición.—Electricidad estática.—Fricción mecánica.—Combustión espontánea.—Oxígeno.—Dióxido de carbono.—Monóxido de carbono.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios.—Eliminación de los vapores combustibles.—Eliminación de la temperatura de ignición.—Eliminación de oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios.—Incendios clase A (alfa).—Incendios clase B (beta).—Incendios clase C (Charlie).—Incendios clase D (Delta).

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso.—Agua.—Espuma de alta expansión.—Agua ligera.—Niebla espuma.—Dióxido de carbono.—Polvo seco.—Halógenos.

Tema 5. Prevención de incendios a bordo.—Materiales y servicios generales de contra incendios.—Manguera de contra incendios.—Repartidores universales.—Aplicadores.—Acoplos y reducciones para mangueras.—Llaves de conexión de mangueras.—Bombas.

Tema 6. Extinción de incendios con espuma.—Espuma mecánica.—Equipo de pequeña velocidad: Generador de espuma mecánica NPU.—Equipo de gran capacidad: Motor de agua.—Extintores portátiles de anhídrido carbónico.—Extintores portátiles de polvo seco P-12-M.—Instalaciones fijas de inundación por CO<sub>2</sub>.

Tema 7. Apuntalamiento: Fundamentos.—Elementos que constituyen un apuntalamiento por compresión directa.—Método rectangular.—Método triangular.

Tema 8. Taponamiento de casco.—Parcheo de tuberías.—Achique de compartimento de los límites de una inundación.

Tema 9. Utilización del equipo de prevención de la contaminación.—Separadores de aguas oleosas.—Sistemas de tanques de residuos.—Equipos para la eliminación de aguas sucias.—Peligros biológicos para la flora y la fauna.—Efectos de los pesos específicos y de la solubilidad.—Contaminación petrolífera: Información práctica.

**29357** RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Oficial Marítimo, turno libre, vacante en dicho Servicio.

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983, la convocatoria de plazas de la Escala de Oficial Marítimo vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1982, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir una plaza de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria****1. NORMAS GENERALES**

1.1 Número de plazas.—Se convoca, en turno libre, una plaza de la Escala de Oficial Marítimo, a la que, en su caso, se acumulará la no cubierta de la plaza convocada en turno restringido.

La vacante está ubicada en los servicios periféricos del Organismo.

**1.2 Características de las plazas.**

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, no pudiendo simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Oposición.
- b) Concurso de méritos—que en ningún caso será excluyen-

te o eliminatorio—entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Periodo de prácticas.

1.4 La fase de la oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero: a) Traducción directa sin diccionario de un texto del idioma inglés, extraído de alguna publicación náutica.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparado un texto, el cual se contendrá en un sobre lacrado, con tantos ejemplares como opositores concurren.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no podrá exceder de una hora.

Segundo: Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho político y administrativo», «Legislación Aduanera» y «Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal» de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá tres bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

Tercero: Exposición oral de dos temas sacados al azar: uno de «Derecho marítimo» y otro, de «Seguridad y Salvamento».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá dos bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El opositor extraerá, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deban contestar.

1.5 Concurso de méritos.—La fase del concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria.

1.6 El periodo de prácticas será como máximo de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

**2.1 Generales.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Capitán de la Marjua Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Hallarse en posesión del certificado de Observador Radar, creado por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio).
- e) Hallarse en posesión del certificado de Control de Tráfico Marítimo (CONTRAMAR), establecido por Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones de fecha 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1979).
- f) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 De orden personal.—Se considerará como méritos computables los que se mencionan en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de convocatoria, que se acreditará mediante certificación o documentos expedidos por la autoridad competente. Estas certificaciones o documentos deberán encontrarse, con la antelación suficiente, en poder del opositor, al objeto de ser presentados al Tribunal en el momento de ser llamado a la celebración del tercero de los ejercicios de la fase de oposición.

**3. SOLICITUDES****3.1 Forma.**

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Economía y Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento o promesa exigido a los funcionarios públicos en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 *Órgano al que se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silveira, número 4 (distrito postal) número 10, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas será de pesetas 2.000.

3.6 *Forma de efectuar el pago.*—El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7 *Defecto en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Profesor de la Escuela Oficial de Aduanas, un Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Jefe de Negociado del mismo Servicio, como Vocales, actuando este último como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 *Acuerdos.*—El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, y en el lugar donde se haya celebrado la prueba selectiva inmediata precedente a la nueva que se convoca, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa, a la jurisdicción ordinaria si se apreciasen inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Cada una de las asignaturas que integran los ejercicios primero, segundo y tercero, de la fase de oposición, se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de los jueces actuantes.

La calificación de estos ejercicios será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran los mismos. Para aprobar cada ejercicio los opositores deberán alcanzar una puntuación igual o superior al resultado de multiplicar por cinco al número de asignaturas de que constan es decir, igual o superior a cinco en el primer ejercicio; a quince en el segundo y a 10 en el tercero.

7.2 *Sistema de valoración de méritos.*—Serán valorados exclusivamente los méritos que tienen relación directa con las tareas, deberes y responsabilidades propias de los puestos de trabajo, que puedan desempeñar los funcionarios de esta Escala.

En consecuencia, se valorarán tales méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por pertenecer a la Reserva Naval Activa, un punto.
- Por cada año de embarque, un punto.
- Por cada año de embarque con mando de embarcación, dos puntos.

La calificación que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de la mitad establecida para la fase de oposición.

7.3 *Sistema de calificación del período de prácticas.*—La calificación del período de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes emitidos por los Jefes de las embarcaciones en que el Oficial Marítimo en prácticas realice las suyas.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuestas de nombramiento.

8.3 *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copias autenticadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañadas del original para su compulsación) de los títulos exigidos o certificación académica de los estudios realizados, acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título de referencia.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo

d) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que se haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Excepciones.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Falta de presentación de documentos.—Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, a que se refiere el apartado 9.1, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª de las bases de la convocatoria. En tal supuesto, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuviera cobida en el número de plazas convocadas

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Nombramiento provisional.—Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrán exceder el número de plazas convocadas.

10.2 Nombramiento de funcionarios en prácticas.—Los nombrados provisionalmente lo serán como Oficial Marítimo en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3 Nombramiento definitivo.—Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de «apto» en la fase de funcionarios en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3 Excedencia voluntaria.—Por necesidades del Servicio, no se concederán excedencias voluntarias por interés particular del funcionario en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ingresados en esta convocatoria.

## 12. NORMA FINAL

12.1 Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Inspector general, José Bravo Abad.

## PROGRAMA

### Derecho político y administrativo

Tema 1. Derecho público y Derecho privado.—El Derecho político: Su concepto.—El Estado: Su concepto, justificación y fines.—Elementos constitutivos del Estado—Concepto de nación y soberanía.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales.—Estado democrático.—Estado de derecho.—Estado social.—Estado autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona—Competencia del Rey como Jefe del Estado Sucesión a la Corona.—Regencia.—Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones.—El Presidente del Gobierno.—Responsabilidad del Gobierno.—Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución.—El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El Poder Judicial: Su regulación constitucional Caracteres orgánicos y funcionales.—El Tribunal Constitucional El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. Concepto de la Administración Pública.—El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía.—La Ley: Ley orgánica y Ley ordinaria.—Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-leyes, legislación delegada.

Tema 8. La función pública.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de Organismos Autónomos.

Tema 9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 10. La organización ministerial vigente.—Los Ministerios: Atribuciones.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros escalones jerárquicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 11. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarios y Directores generales.—La Dirección General de Aduanas: Funciones encomendadas y organización actual.—Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 12. La Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda Especiales.—Delegaciones de Hacienda.—Las Administraciones de Hacienda.—Los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 13. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 14. Organización Provincial del Servicio de Vigilancia Aduanera.—Jefaturas Provinciales y Destacamientos.—El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 15. Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1981, de 22 de junio).

### Legislación aduanera

Tema 1. La Organización Territorial del Servicio de Aduanas. La Aduana: Concepto y clases.—Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.—La organización funcional del servicio de Aduanas.—Los colaboradores de la Administración: Consignatarios, agentes y comisionistas de Aduanas.

Tema 2. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Principios generales.—La introducción de las mercancías en el territorio aduanero.—Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar.—El manifiesto.—Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 3. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto.—Descarga.—Transbordo.—Almacenaje.—La declaración aduanera: Su concepto, importancia y clases.—Efectos jurídicos de la declaración.

Tema 4. Los distintos regímenes aduaneros.—La importación: Concepto y régimen jurídico.—El reconocimiento.—El aforo.—La liquidación.—El levante.—Las garantías del crédito aduanero.—El derecho de retención.—Despachos provisionales.—Despachos rápidos.—Despachos en factoría.—Paquetes postales.—Etiqueta Verde.

Tema 5. La exportación: Concepto y régimen jurídico.—Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 6. El régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos, definitiva y temporal, en este régimen.—Equipajes Mobiliario.—Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.

Tema 7. La importación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reexportación.—Consideración especial de los convenios de los Cuadernos E. C. S. y A. T. A.—Importación temporal de contenedores.—La exportación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reimportación.

Tema 8. La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico.—La matrícula turística.—Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 9. El tráfico de perfeccionamiento.—La admisión temporal.—El Drawback.—El régimen de reposición.—El tránsito: Concepto, modalidades y régimen jurídico.—El tránsito especial simplificado.—El régimen T. I. R. v. el régimen T. I. F.

Tema 10. Depósito aduanero: Concepto, clases e ideas generales de su régimen.—Puertos, zonas y depósitos francos: Idea general de su régimen.—Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Régimen de industrias en la zona fronteriza.

Tema 11. Hechos punibles en materia de Aduanas.—Régimen de infracciones y sanciones.—La Inspección Aduanera De los Servicios y Tributaria.

*Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal*

Tema 1. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.—Sanciones.—Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.—El destino de los géneros o efectos intervenidos por delito de contrabando.—Valoración de los mismos.

Tema 2. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.—Clases de infracciones administrativas y personas responsables.—Competencias.—Multas: Cuantía, graduación y condonación.—Comiso.

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador.—Extinción de la responsabilidad.—Recursos.

Tema 4. Concepto y contenido del Derecho penal.—El Código Penal, texto vigente: Su estructura y contenido.—Fuentes del Derecho penal.—La interpretación de las Leyes penales.—El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 5. Concepto de delito—Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad.—La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores.—La responsabilidad civil.—Extinción de la responsabilidad penal y civil.—Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 6. Los diversos momentos en la vida del delito.—Actos preparatorios.—Conspiración y proposición.—Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento.—Delito consumado.—El delito imposible.—Idea sobre los delitos conexos.—Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 7. La pena: Su concepto y fines.—Clasificación de las penas.—Las medidas de seguridad.—Examen de estas cuestiones en la legislación española.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abuso contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 9. Derecho procesal penal.—Nacimiento del proceso penal: La denuncia y la querrela.—La incoación de oficio.—Las pruebas en el proceso penal.—Examen especial de la entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 10. El Órgano jurisdiccional penal.—Clasificación de los Tribunales penales.—Competencias.

*Derecho marítimo*

Tema 1. Derecho marítimo.—Sus particularidades.—Ámbito de aplicación.—Examen de sus fuentes.

Tema 2. Administración marítima.—Organización central administrativa.—Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.—Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización.—Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. Ministerio de Defensa.—Cuartel General de la Armada.—El Estado Mayor de la Armada.—Competencias en relación con la Marina Mercante.—Movilización de los recursos marítimos.—Jurisdicción y vigilancia marítima.—El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa.—Zonas marítimas: Sus límites y demarcación territorial.—Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto).—Atribuciones y competencia de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5. Despacho de buques.—Despacho de Aduanas.—Despacho de Sanidad.—Despacho por la Capitanía del Puerto.—Despacho en navegación de cabotaje.

Tema 6. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo.—Libros y documentos que deben llevarse a bordo (buques mercantes y de pesca).—Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional.

Tema 7. El mar territorial y la zona marítimo-terrestre.—Servidumbre.—Los puertos: Concepto y clasificación.

Tema 8. Régimen de los puertos. Puertos en régimen de Organismos Autónomos y de Estatuto de Autonomía.

Tema 9. Servicio de los puertos: cuales corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Responsabilidades por los daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridos por los buques a causa de las mismas.—Naufragio de buques en puerto.

Tema 10. Organización marítima en el extranjero.—Órganos de la relación internacional: Agentes diplomáticos y consulares.—Atribuciones de los Consules en relación con el tráfico marítimo.

Tema 11. Derecho internacional marítimo.—El mar como elemento de comunicación entre los pueblos.—Libertad de los mares.—El alta mar.—Invalidez del principio de libertad de mar en caso de guerra.

Tema 12. El mar litoral y las zonas contiguas y económicas. Jurisdicción.—Extensión.—La plataforma submarina: Dominio de los mares cerrados.—Libertad de pesca.

Tema 13. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo.—El derecho de visita: Sus formas.—Límites.—Presa marítima.—Contrabando de guerra.

Tema 14. Neutralización de buques-hospitales.—Derecho de asilo.—Extradición.—Delitos internacionales: Piratería y trata de esclavos.—Protección de cables submarinos y oleoductos.

Tema 15. Protestas de mar.—Sus clases.—Requisitos y formalidades: Su ratificación.—Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 16. El buque: Su concepto.—Naturaleza jurídica del buque.—Nombre de los buques.—Clases de buques.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra: Marina Auxiliar.

Tema 17. Nacionalidad de los buques.—Efectos que produce. Régimen de excusas.—Abanderamiento de buques: Documentación y Trámites.—Casos especiales de abanderamiento.—Abanderamiento de buques de naciones sin salida a la mar.—Pabellones de conveniencia.

Tema 18. Inscripción o matrícula de los buques.—Pasavante. Patente de navegación.—Pabellón.—Contraseña.—Registro y Listas de buques.—Sociedades clasificadoras.

Tema 19. Propiedad del buque.—Modos de adquirir la propiedad de derecho privado.—Construcción.—Usucapión.—Hallazgo.—Abandono.—Tradición.—Compra-venta.—Modos de adquirir la propiedad de derecho público: Presa, confiscación y requisas.

Tema 20. El Capitán: Antecedentes históricos.—Condiciones profesionales.—Funciones de Capitán: Públicas, técnicas y comerciales.—El Capitán propietario o copartícipe del buque.—Derechos y deberes que le confiere el título.

Tema 21. El Contrato de fletamento.—El time-charter: La póliza «Baltimo».—El fletamento ordinario.—La póliza de fletamento: Sus requisitos.—Pólizas tipo: Comcom, Medcom, Centrom, Astur y African Phos.—Subfletamento.

Tema 22. Transporte de mercancías en régimen de conocimiento.—El conocimiento de embarque: Concepto.—Requisitos. Forma de conocimiento.—Endoso.

Tema 23. Legislación vigente en materia de conocimientos. Conocimiento recibido para embarque.—Delivery Orders.—Conocimiento directo.—El Mate's Receipt (recibo del Piloto).—Disposiciones del Convenio de Bruselas de 1924 referente a los conocimientos de embarque.

Tema 24. Averías: Concepto general y clases.—Antecedentes históricos y régimen actual.—Fundamento jurídico.—Avería común y gruesa.—Avería particular.

Tema 25. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima.—Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa.—Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 26. El remolque: Su naturaleza jurídica.—El remolque como servicio de puerto.—El remolque como contrato.—El remolque en la mar.—El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 27. Auxilios y salvamentos.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1952 y en el convenio de Bruselas de 1910: Auxilio con buques o aeronaves de guerra afectos a un servicio público.—Auxilio en caso de abordaje.—Jurisdicción y procedimiento.

Tema 28. Hallazgos.—Extracciones.—Derecho de propiedad de los efectos salvados o hallados.—Jurisdicción e idea del procedimiento.

Tema 29. El seguro marítimo: Concepto y caracteres.—Formas del seguro marítimo.—Elementos personales y reales.—Clubs.—Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 30. La póliza en el seguro marítimo.—Requisitos esenciales.—Modalidades: Pólizas flotantes.—Pólizas-tipo Inglesas: Riesgos que cubren.

*Seguridad y salvamento*

Tema 1. El proceso de combustión.—Elementos que intervienen en la combustión.—Combustible.—Temperatura de ignición.—Oxígeno.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios.—Eliminación de los vapores combustibles.—Eliminación de la temperatura.—Eliminación del oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios.—Incendios clase A (Alfa).—Incendios clase B (Beta).—Incendios clase C (Charlie).—Incendios clase D (Delta).

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso.—Agua. Espuma.—Espuma de alta expansión.—Agua ligera.—Niebla.—Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).—Polvo seco.—Halógenos.

Tema 5. Precauciones a tomar durante la extinción de incendios.—Servicio general de contra incendios.—Incendios especiales: Gasolina semilíquida; alcoholes, éter y acetonas.—Incendios en cocinas.

Tema 6. Apuntalamiento: Sus fundamentos.—Elementos que constituyen un apuntalamiento de madera.—Método de apuntalamiento por comprensión directa.—Método «triangular».—Método «rectangular».

Tema 7. Distintos métodos para el taponamiento de una vía de agua.—Parqueo de tuberías.—Achiقة de compartimentos.

Tema 8. Quemaduras: Concepto y clasificación.—Tratamiento de las quemaduras de primer grado.—Idem de las de segundo grado.—Idem de las de tercer grado.

Tema 9. Tratamiento de heridas.—Tratamiento de hemorragias.—Fracturas: Tipos y tratamiento de aplicar en cada caso.

Tema 10. Normas generales sobre la respiración artificial. Método de presión en la espalda y levantamiento de brazos. Método Silvester.—Método boca a boca.—Auxilio a personas que caen al agua.—Transportes de heridos.

Tema 11. Respiradores: Con filtro químico y con filtro mecánico.—Equipos respiratorios de aire fresco.—Equipos respiratorios semiautónomos.—Equipos respiratorios autónomos.

Tema 12. Procedimiento general radiotelefónico.—Forma de hacer una llamada y cursar el tráfico.—Frecuencias que deben utilizarse en las llamadas y respuestas.—Frecuencias que deben utilizarse al cursar el tráfico.

Tema 13. Socorro: Señal, llamada y mensaje.—Señal de urgencia.—Señal de seguridad.—Señales de radiobalizas de localización de siniestros.—Avisos a los navegantes.

Tema 14. Servicio de escucha obligatoria en la frecuencia de 2.182 KHz para todos los buques: Periodos de silencio.—Escucha en la frecuencia 2.272 KHz para enlace entre buques españoles. Escuela en el canal 16 (156,8 Mhz) de VHF.

Tema 15. Categorías de los accidentes que originan situaciones de peligro.—Obligaciones y responsabilidades.—Mensajes de socorro.—Obligaciones y procedimiento.—Sistemas de informes sobre situación.—Abreviaturas.

Tema 16. Coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento: Requisitos que deben reunir.—Coordinación por las autoridades de tierra.—Coordinación en la escena del siniestro.

Tema 17. Acciones inmediatas a tomar por los buques que prestan ayuda.—Dirección hacia la zona del desastre.—Preparación a bordo.—Establecimiento e identificación visual del CSS. Control de las comunicaciones de radio entre buques.—Aproximación al lugar del accidente.

Tema 18. Planteamiento y conducción de la exploración: Definiciones.—Términos utilizados con los métodos de exploración.—Determinación de las zonas más probables para explorar. Exploración visual.—Exploración por radar.—Intervalo entre buques.—Velocidad de exploración.

Tema 19. Métodos de exploración.—Método 1.—Método primera.—Método 2.—Método 3.—Método 4.—Método 5.—Método 6.

Tema 20. Fin de la búsqueda: Salvamento.—Exploración desafortunada.—Tiempos de supervivencia de las personas en el agua a distinta temperatura.

Tema 21. Accidentes de aviación en la mar: Comunicaciones aeronave/buque.—Señales de socorro.—Procedimiento de prestar ayuda si la aeronave se encuentra todavía en el aire.—Salvamento.

29358

**RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial Marítimo, turno restringido, vacante en dicho Servicio.**

Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 11 de mayo de 1983, la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial Marítimo en el Organismo Autónomo del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1981, por la que se establece que el Organismo podrá convocar el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas para su provisión mediante oposición restringida, se resuelve cubrir una plaza de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1 **Número de plazas.**—Se convoca, en turno restringido, una plaza de la escala de Oficiales Marítimos.

La vacante está ubicada en los servicios periféricos del Organismo.

Las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán al turno libre.

##### 1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

Asimismo le serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 310/1982, de 12 de febrero.

1.3 **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición:

b) Concurso de méritos, que en ningún caso será excluyente o eliminatorio, entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Periodo de prácticas.

1.4 La fase de la oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Traducción directa, sin diccionario, de un texto del idioma inglés, extraído de alguna publicación náutica.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparado un texto, el cual se contendrá en un sobre lacrado, con tantos ejemplares como opositores concurren.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no podrá exceder de una hora.

Segundo.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho político y administrativo», «Legislación aduanera» y «Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal», de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá de tres bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

Tercero.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas: Uno de «Derecho marítimo» y otro de «Seguridad y Salvamento».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá de dos bombos, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrán invertir los opositores en esta prueba será de dos horas.

Cada opositor, cuando sea citado para ello, dará lectura a su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

1.5 El concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria.

1.6 El periodo de prácticas será como máximo de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas restringidas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1 Generales:

a) Ser funcionario de carrera del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente a escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior.

b) Estar en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante.

c) Hallarse en posesión del certificado de Observador Radar, creado por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio).

d) Hallarse en posesión del certificado de Control de Tráfico Marítimo (CONTRAMAR), establecido por Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones, de fecha 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1979).

Los funcionarios en situación de excedencia no deberán estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 **De orden personal.**—Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria, que se acreditarán mediante certificación o documentos expedidos por la autoridad competente.

Estas certificaciones o documentos deberán encontrarse, con la antelación suficiente, en poder del opositor, al objeto de ser presentados al Tribunal, en el momento de ser llamado a la celebración del tercero de los ejercicios de la fase de oposición.

##### 3. SOLICITUDES

3.1 **Forma.**—Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 25 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979) que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Economía y Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales, y de Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.2 **Organo al que se dirigen.**—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.3 **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del